



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202000074-00
Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Faber Serna Aristizabal
Demandado: Oscar Estupiñan Sánchez

Secretaría.- Señora jueza, a su despacho la presente demanda la cual fue inadmitida y la parte actora no la subsano. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, septiembre 27 del 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, septiembre veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Al no haber, el demandante, subsanado la presente demanda, se rechazará, tal como lo dispone el artículo 90, parte final del C.G.P.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Rechazar la presente demanda, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.
- 2.- Ordenase su devolución sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio